

ESTUDIOS PREVIOS												
I. INFORMACIÓN GENERAL												
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental – DIA												
2. PROYECTO: La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, así: LINEA ESTRATEGICA PGAR: 01. Gestión del recurso hídrico, la biodiversidad y servicios ecosistémicos PROGRAMA PGAR: 01. Gestión integral del recurso hídrico META PGAR 2024-2035: Sesenta por ciento (60%) de los entes territoriales con sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas tratadas. PROYECTO: Proyecto 03. Infraestructura ambiental para el recurso hídrico OBJETIVO: OBJETIVO 03.3 Contribuir a la disminución de la carga contaminante de las cuencas hidrográficas del Territorio CAR, a través de la suscripción, viabilización y ejecución de proyectos de Saneamiento básico ACTIVIDAD: ACTIVIDAD 03.3.1 Desarrollar proyectos para el fortalecimiento en infraestructura en saneamiento básico asociado al manejo de aguas residuales contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos de calidad de las fuentes hídricas del Territorio CAR. Línea PAA: 2362-DIA												
Adquisiciones planeadas (1)												
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
81101500 80101800 77101800	2362-DIA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ASPECTOS CONTRACTUALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, CONTABLES, SOCIALES Y AMBIENTALES DEL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA.	Octubre	Octubre	6 Mes (s)	Concurso de méritos abierto	Recursos propios	237 904.736 COP	89.285.647 COP	Sí	Aprobadas	-	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá
El Plan de Acción Cuatrienal PAC se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link: http://www.car.gov.co/vercontenido/5345 de la página web de la entidad.												
3. RESPONSABLE: AMAURY ALEXIS RODRIGUEZ VILLAMIL – Director de la Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental (E)												
II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD												
MARCO GENERAL DE LA CORPORACIÓN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas , donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible. De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran las de: - Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; - Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; - Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.												

La CORPORACIÓN tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18706.4 km², que equivale a 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C.

El Acuerdo CAR No. 28 de 2017 “por el cual se modifica el Acuerdo CAR No. 022 de 2014, que determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, y se dictan otras disposiciones”, acuerda en su artículo primero, modificar el artículo 3 del Acuerdo CAR No. 022 de 2014 respecto de la estructura interna de la Corporación conformada ahora por la Dirección de Infraestructura Ambiental-DIA antes llamada Dirección Operativa y de Infraestructura- DOI , y en su artículo cuarto, modifica el artículo 16 del Acuerdo CAR No. 022 de 2014, definiendo el propósito y funciones de la Dirección de Infraestructura Ambiental, entre las que se enmarcan las funciones de

- Coordinar con las entidades territoriales y de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección General, el diseño e implementación de los proyectos de obras de infraestructura cuya ejecución sea necesaria para la defensa, protección, saneamiento y/o recuperación del medio ambiente, los recursos naturales y los ecosistemas de la jurisdicción”.
- Dirigir y supervisar la interventoría de las obras que adelanta esta dependencia
- Diseñar e implementar obras para el saneamiento básico de la jurisdicción
- Apoyo a las dependencias de la CAR en la construcción de obras misionales de Ingeniería

Y el acuerdo No. 27 del 5 de septiembre de 2025 “Por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establecen las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 27 define las “FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL. Tiene como propósito la administración, construcción y mantenimiento de la infraestructura ambiental misional, parques y demás instalaciones de orden misional de la Corporación, al igual que mantener y operar el banco de maquinaria y equipos de la entidad”. Se recalca dentro de sus funciones las siguientes:

1. Proponer a la Dirección General las políticas, planes, programas, normas, procedimientos y demás acciones que se requieran para la administración, mantenimiento y construcción de la infraestructura ambiental de la Corporación.
2. Diseñar y ejecutar las obras de corrección torrencial y adecuación hidráulica de cauces de ríos y quebradas de la jurisdicción, para mantener su capacidad hidráulica, de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección General, cuya ejecución sea necesaria para la defensa, protección, descontaminación y/o recuperación del medio ambiente, los recursos naturales renovables y los ecosistemas de la jurisdicción.
3. Dirigir y supervisar la interventoría de las obras de infraestructura ambiental que adelante la dependencia.
4. Apoyar a las dependencias de la Corporación en los aspectos atinentes al diseño y construcción de obras de ingeniería de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Pasca es un municipio colombiano del departamento de Cundinamarca, ubicado en la Provincia de Sumapaz. Está ubicado a 87 kilómetros de la ciudad de Bogotá. Es conocido por su museo arqueológico, el Museo Arqueológico de Pasca, y por la balsa muisca hallada en su territorio en 1969. Se destaca debido a su producción agropecuaria, su riqueza hídrica y por ser uno de los municipios desde donde se accede al ecosistema de páramo más grande del mundo, el páramo del Sumapaz. La cabecera municipal está localizada a los 4°18'12" de latitud norte y 74°18'12" de longitud oeste. Altura sobre el Nivel del Mar: 2.180 m. Temperatura media: 15, 4° C. Precipitación media anual: 873 mm. Dista de Bogotá D.C. 71 Km. El área Municipal es de 264.24 Km²

Limita por el Norte con Fusagasugá, Sibaté, Soacha y el Distrito Especial de Bogotá D.C., por el Este con el Distrito Especial de Bogotá D.C. por el Sur con Arbeláez y por el Oeste con Fusagasugá, pertenece al círculo notarial, a la Oficina seccional de registro y al Circuito judicial de Fusagasugá, pertenece a la circunscripción electoral de Cundinamarca. Pasca pertenece al conjunto de municipios que conforman la Región del Sumapaz, junto a Fusagasugá, Arbeláez, Pandí, San Bernardo, Granada, Silvania, Tibacuy, Venecia y Cabrera.

Según la distribución de la jurisdicción municipal, el municipio de Pasca está enmarcado por un ámbito netamente rural, que adjunto a su posición geográfica y a su gran oferta de recursos naturales, lo jerarquiza como uno de los municipios más importantes de la Región del Sumapaz y a su vez del Departamento de Cundinamarca. De los 264.24 kilómetros cuadrados, 263.97 son rurales (99.9%) y 0.27 corresponden al sector urbano (0.1%).

La División Político administrativa del municipio está conformada según el Esquema de Ordenamiento Territorial en su zona urbana por 7 barrios que son, Flandes, Bella Vista, Oriental, Chapinero, El Progreso, El Centro, Simón Bolívar, siendo incluido el Barrio Villas de la Esperanza mediante Plan Parcial.

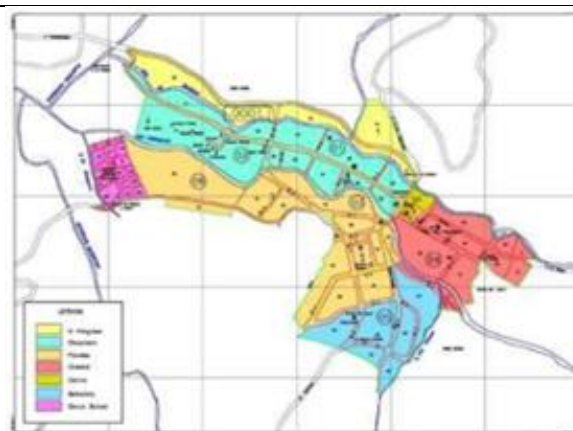


Figura 1. División político administrativa Pasca
Fuente: Plan Municipal de Desarrollo “Juntos Podemos 2024-2027”

El Municipio de Pasca cuenta con una población proyectada de con 3.360 habitantes, según proyección de población DANE 2025, de acuerdo a los datos del Censo 2018 con un sistema de servicio de acueducto y alcantarillado es administrado por la Secretaria de Servicios Públicos de Pasca. Actualmente se registran con 21 puntos de vertimientos directos de aguas residuales domesticas a cuerpos hídricos, pese a una cobertura de alcantarillado del 90% en el casco urbano. La ausencia de un sistema de tratamiento ha generado una descarga continua de efluentes sin depuración, situación que exige contar con estudios y diseños técnicos que permitan evaluar alternativas adecuadas para la futura construcción de la PTAR.

El municipio de Pasca – Cundinamarca, ubicado en la cuenca del rio Sumapaz, actualmente enfrenta un deterioro progresivo de las condiciones bióticas de los cuerpos hídricos que son sujetos de descarga de aguas residuales del casco urbano sin el respectivo tratamiento. Esta problemática se agrava por la insuficiencia de información técnica, socioambiental, presupuestal y jurídica que permita la evaluación de alternativas de tratamiento de las aguas residuales descargadas a los cuerpos hídricos del sector. Por ello se requiere elaborar estudios y diseños integrales que determinen las condiciones actuales del sistema, las cargas contaminantes y la solución técnica más viable para el municipio.

La revisión de los sistemas de información de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, evidenció la ausencia de proyectos de saneamiento básico y de estudios técnicos en el municipio de Pasca que permitan evaluar alternativas de tratamiento. Esta falta de información limita la planificación de inversiones y restringe la capacidad institucional para estructurar soluciones de saneamiento básicas efectivas, razón por la cual es indispensable realizar los estudios y diseños de la PTAR.

La ausencia de información física, hidráulica y socioambiental limita la capacidad de identificar, evaluar y mitigar los impactos potenciales de un proyecto o actividad, llevando a una selección de alternativas de tratamiento inadecuadas que pueden tener consecuencias negativas y no alcanzar los objetivos de sostenibilidad. Esto ocurre porque no se comprenden completamente las interacciones entre las actividades humanas, el medio ambiente y la sociedad, lo cual es crucial para el desarrollo de soluciones que sean tanto efectivas como equitativas. Los estudios y diseños permitirán superar esta limitación y garantizar que la futura PTAR sea ambientalmente sostenible y socialmente aceptada

La limitada capacidad financiera y técnica es un obstáculo significativo para mejorar la calidad del agua, ya que dificulta la inversión en infraestructura necesaria para el tratamiento, la protección de ecosistemas acuáticos y la implementación de tecnologías más eficientes. Abordar este problema requiere soluciones conjuntas, incluyendo el fortalecimiento de la gestión de los servicios de agua, la búsqueda de financiación a través de diferentes socios y la implementación de políticas públicas que incentiven la sostenibilidad del recurso hídrico.

En cuanto a su categorización, el municipio de Pasca se ubica en la Sexta (6ta) categoría según la Ley 617 de 2000, debido a su población y a sus ingresos corrientes de libre destinación, esto nos indica que indica que el municipio es un territorio pequeño con una población no superior a 10.000 habitantes y unos ingresos corrientes de libre destinación anuales que no exceden los 15.000 salarios mínimos legales, esta categorización es la más baja en la clasificación municipal y determina, entre otras cosas, las competencias, atribuciones y la estructura organizacional del municipio reducida, ya que la baja población y los ingresos limitados conllevan a que tengan estructuras organizacionales más pequeñas y una menor cantidad de dependencias. Esta condición dificulta la formulación técnica de proyectos de saneamiento, por lo que se requiere apoyo institucional de la CAR y EPC para desarrollar los estudios y diseños de la PTAR

Cada una de las causas que conllevan a diversos efectos tales como el aumento en el deterioro las condiciones físico-químicas, microbiológicas e hidrobiológicas del agua y el aumento de las afectaciones sobre los ecosistemas asociados al rio Sumapaz son producto de la contaminación, lo cual se debe principalmente a la descarga de aguas residuales domésticas e industriales sin tratamiento, lo que genera un alto contenido de contaminantes, como tensoactivos y cargas orgánicas, que dejan al río anóxico (sin vida), afectan la biodiversidad, y representan un riesgo para la salud pública debido a enfermedades infecciosas y parasitarias en las comunidades que dependen de sus aguas.

El incremento de la carga contaminante por vertimientos se refiere a la adición de más sustancias o elementos contaminantes a un cuerpo de agua, o al suelo, de lo normal o permitido. Esto genera cambios en la calidad del recurso natural al degradarlo y afectar la biodiversidad, la salud humana y los ecosistemas. Las causas principales son la descarga de aguas residuales sin

tratamiento adecuado, el incumplimiento de normativas ambientales y el crecimiento poblacional e industrial, que aumentan el volumen y la concentración de contaminantes en los efluentes.

Los vertimientos contaminan el agua y el suelo, degradando los ecosistemas y provocando la pérdida de biodiversidad, lo que a su vez afecta los servicios ecosistémicos esenciales para la vida humana, como el agua limpia, el aire y los alimentos. Esta contaminación altera las cadenas alimenticias, reduce las poblaciones de especies y crea ambientes insalubres que aumentan enfermedades. Esta situación evidencia la urgencia de contar con estudios y diseños que permitan definir la infraestructura de tratamiento adecuada para reducir los impactos

El proyecto se articula plenamente con la necesidad de fortalecer la gestión del recurso hídrico mediante infraestructura que permita la remoción eficiente de la carga contaminante generada en el casco urbano del Municipio de Pasca, contribuyendo a disminuir el impacto sobre el Río Sumapaz y a avanzar en las metas establecidas en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2024–2035 y el Plan de Acción Cuatrienal 2024–2027, instrumentos que, conforme a las funciones asignadas por las Leyes 3 de 1961 y 99 de 1993, orientan el apoyo de la Corporación a los entes territoriales en el desarrollo de infraestructura de saneamiento básico para la descontaminación y recuperación ambiental.

La Corporación emitió la Constancia de Viabilidad ID BPPI-CAR 1513, del 28 de octubre de 2025, para el proyecto registrado bajo el código 2025140200034, denominado “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PASCA – CUNDINAMARCA”. Según dicha constancia, la iniciativa cumple los requerimientos estratégicos, metodológicos, financieros, jurídicos y técnicos evaluados por la Oficina Asesora de Planeación y la Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental. Posteriormente, mediante el Acta No. 08 del Comité de Dirección para la Priorización de Proyectos, del 6 de noviembre de 2025, el proyecto fue aprobado y se designó a la CAR como entidad ejecutora.

Con fundamento en esta aprobación, se suscribió el Convenio Interadministrativo CAR-CONV-INT-3387-2025, entre la CAR, el Municipio de Pasca y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. – EPC, cuyo objeto es aunar esfuerzos para ejecutar los estudios y diseños de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR del municipio, integrando los aportes de cada entidad y soportándose en la documentación técnica aportada durante el proceso de cofinanciación, en el cual se determinó como ejecutor a la Corporación; para lo cual se adelantan por parte de la Entidad los procesos de selección derivados para contratar la consultoría y así mismo la Interventoría que realizará seguimiento a la correcta ejecución de los estudios y diseños

En desarrollo del principio de planeación consagrado en la normativa contractual vigente y con fundamento en la necesidad técnica previamente expuesta, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca adelantó durante la vigencia 2025 el proceso de selección No. CAR-MC-042-2025, bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto correspondía a la contratación de los “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ASPECTOS CONTRACTUALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, CONTABLES, SOCIALES Y AMBIENTALES DEL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE A “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PASCA- CUNDINAMARCA”. No obstante, una vez agotadas las etapas correspondientes del proceso y realizada la evaluación de las propuestas presentadas, el proceso fue declarado desierto, en atención a que no se configuraron condiciones que permitieran la adjudicación del contrato bajo criterios de idoneidad técnica, experiencia específica y cumplimiento integral de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones. En consecuencia, persiste la necesidad institucional de adelantar un nuevo proceso de selección, que permita garantizar la contratación de una consultoría especializada y asegurar el cumplimiento de los fines misionales a través de la interventoría, para los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PASCA, en el marco de las obligaciones ambientales, normativas y judiciales vigentes.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades estatales tienen el deber de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos, mediante supervisión o interventoría. La misma disposición establece que la interventoría procede cuando el seguimiento del contrato requiere conocimientos especializados o cuando su complejidad o extensión lo justifiquen. En el presente caso, atendiendo que el objeto al cual se ejercerá la interventoría, corresponde a una consultoría para la elaboración de “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PASCA- CUNDINAMARCA”, cuyo desarrollo involucra aspectos técnicos especializados y multidisciplinarios en materia hidráulica, sanitaria, ambiental, estructural, geotécnica, eléctrica, entre otros, asimismo, cuenta con una normatividad técnica especializada como lo es el RAS 799 de 2021, se considera necesario contar con un seguimiento técnico especializado e independiente que permita verificar la calidad, oportunidad, integralidad y cumplimiento de los productos contratados.

Aunado a lo anterior, el artículo 34 de la Resolución 330 de 2017 estableció la obligatoriedad de la contar con la interventoría en todas las etapas de los proyectos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, así: “*De la interventoría de los proyectos de acueducto, alcantarillado y/o aseo. Todas las etapas de los proyectos (planeación, diseño, construcción y puesta en marcha) deberán contar con interventoría integral, la cual efectuará el seguimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales del proyecto y cuya selección deberá estar acorde con la normatividad vigente para tal fin*”.

En consecuencia, persiste para la Entidad la necesidad institucional de adelantar un nuevo proceso de selección para la contratación de una persona natural o jurídica con amplia experiencia e idoneidad en el desarrollo de interventorías a consultorías de detalle, para el contrato de consultoría que se suscriba, con la finalidad de realizar el seguimiento, verificación y control en la evaluación de información secundaria, actividades de campo, selección de alternativas, ingeniería de detalle, entrega de productos y cumplimiento de la normatividad vigente en los diferentes componentes de la ingeniería involucrados en el proceso de diseño, así como la aprobación y recibo a satisfacción de los mismos dentro de la ejecución del convenio No. CAR-CONV-INT-3387-2025, garantizando a la Corporación la calidad técnica de los entregables.

III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ASPECTOS CONTRACTUALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, CONTABLES, SOCIALES Y AMBIENTALES DEL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE A “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PASCA- CUNDINAMARCA”.

3.1.1. ALCANCE

El alcance del contrato comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y social al contrato de consultoría que se suscriba para adelantar los estudios y diseños para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y sus obras complementarias del Municipio de Pasca – Cundinamarca, conforme a lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-3387-2025. Dichos estudios y diseños deberán contemplar el proyecto estructurado a nivel de ingeniería de detalle, con el siguiente alcance técnico:

- Diagnóstico y definición de los criterios de diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR del municipio de Pasca, Departamento de Cundinamarca.
- Planteamiento, análisis y selección de alternativas tecnológicas para el diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales – PTAR del municipio de Pasca, Departamento de Cundinamarca.
- Diseños de ingeniería de detalle de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR del municipio de Pasca, Departamento de Cundinamarca.
-

3.1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC), contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	77101800	77.- SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	18.- AUDITORÍA AMBIENTAL
	80101600	80. SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10. SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	16. GERENCIA DE PROYECTOS
	81101500	81. SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10. SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15. INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

3.1.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas (1)												
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
81101500 80101600 77101800	2362-DIA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ASPECTOS CONTRACTUALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, CONTABLES, SOCIALES Y AMBIENTALES DEL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PASCA- CUNDINAMARCA".	Octubre	Octubre	6 Mes (s)	Concurso de méritos abierto	Recursos propios	237.904.736 COP	89.285.647 COP	SI	Aprobadas	-	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá

3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS

Las especificaciones técnicas de la consultoría se encuentran detalladas en el documento “7A_Anexo Técnico Consultoría”, el cual hace parte integral del presente estudio previo y del contrato que se suscriba, así como de los documentos soporte del Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-3387-2025.

A continuación, se relacionan las actividades MÍNIMAS a desarrollar por parte de la Interventoría:

SEGUIMIENTO TÉCNICO

- Revisar todos y cada uno de los documentos del proceso contractual de la consultoría y del convenio No. CAR-CONV-INT-3387-2025, con el fin de tener el conocimiento integral y detallado de los aspectos técnicos del desarrollo del proyecto, alcance del objeto contractual, especificaciones técnicas, entre otros.
- Participar en los comités de seguimiento y suscribir las correspondientes actas. Este comité se realizará cada quince (15)

días, o cuantas veces se requiera con el fin de coordinar y controlar la ejecución y entrega de los productos tendientes a cumplir con estándares de calidad, costos eficientes y tiempos de entrega de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT); así como de resolver situaciones que se presenten en el desarrollo del contrato.

- Verificar el cumplimiento del objeto contratado, especificaciones técnicas, propuesta técnica y económica, cronograma propuesto por el contratista de consultoría y solicitar los ajustes a que haya lugar.
- Suscribir el Acta de aprobación y el recibo a satisfacción, tanto por la interventoría como por la Supervisión de la Corporación, de los entregables consolidados por cada uno de los productos establecidos en el presupuesto de la consultoría, que incluyan las correspondientes especificaciones técnicas de materiales y equipos, memorias de cálculo de cantidades de obra, cronograma de obra, manual de operación y mantenimiento y protocolo de arranque, puesta en marcha y estabilización del sistema, presupuesto detallado y sustentado para que la Corporación pueda adelantar el proceso de contratación de las obras y la puesta en marcha, así como el análisis y concepto técnico integral de aprobación por parte de la Interventoría. El presupuesto de la obra debe contener para cada ítem resultante del diseño: los análisis de precios unitarios (APUs) soportado con el correspondiente estudio de mercado y cotizaciones (mínimo tres) para la totalidad de los recursos que no se encuentren en las referencias de consulta de uso tradicional por la Entidad, por citar: ICCU, INVIAS, IDU, etc, así como el análisis y desglose detallado del AIU; de plantearse la ejecución del proyecto por fases constructivas, entregar adicionalmente el diseño de detalle y el presupuesto por fase, las recomendaciones y especificaciones técnicas constructivas por cada una. Todos los documentos deberán ser entregados debidamente firmados en formato definitivo y editables con extensión .dwg o .xlsx, con el respectivo control de versiones y deberán dar cumplimiento a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO del contrato de consultoría
- Aprobar el presupuesto de la interventoría para la obra producto de la consultoría, el cual deberá incluir el personal mínimo requerido, con el soporte de las dedicaciones mensuales, así como la justificación de los costos asociados al factor multiplicador de acuerdo con los lineamientos de la Corporación; para el caso de equipos y demás costos indirectos se deberá incluir como soporte tres (3) cotizaciones. De plantearse la ejecución del proyecto por fases constructivas, deberá verificar adicionalmente la entrega del presupuesto por fase, así como las recomendaciones y especificaciones técnicas constructivas para cada una de ellas.
- Realizar seguimiento al Plan Detallado de Trabajo (PDT), frentes de trabajo y personal propuesto para la ejecución de todas las actividades de la Consultoría, y en caso de evidenciar presunto incumplimiento por parte de la consultoría a sus obligaciones, tomar las medidas correctivas y/o acciones que correspondan de acuerdo a lo establecido cláusula sancionatoria de la minuta, manual de supervisión e interventoría y demás documentos de la CAR para conminar a la consultoría al cumplimiento.
- Realizar acompañamiento y verificación en campo de las actividades de topografía, así como en la toma de muestras para ensayos de laboratorio y las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
- Verificar que el diseño del proyecto se ejecute por la Consultoría empleando el método de trabajo BIM (Building Information Modelling), a través de software(s) que integre(n) en un modelo de información digital las diferentes especialidades, acompañado de sus correspondientes insumos y productos.
- Rechazar los informes presentados por el contratista de consultoría que no cumplan con las especificaciones técnicas y cada uno de los componentes exigidos dentro del Anexo Técnico del contrato, así como la normatividad vigente aplicable a cada uno de los componentes.
- Estudiar las sugerencias, reclamaciones y solicitudes técnicas del contratista de consultoría, informando de manera oportuna a la Corporación las determinaciones adoptadas que sean de su competencia.
- En forma oportuna rechazará las actividades o diseños que se hayan ejecutado sin cumplir las especificaciones contratadas o la normatividad vigente y aplicable.
- Validar y aprobar cada uno de los componentes descritos como productos y/o entregables en el Anexo Técnico del contrato de consultoría.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

- Verificar que el contratista de consultoría mantenga durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido por la Corporación para el desarrollo del contrato de consultoría.
- Exigir al contratista los informes, documentos, planos y demás detalles que garanticen la correcta ejecución del contrato de consultoría, así como el cumplimiento del objeto y su alcance.
- Realizar Seguimiento y control de la línea base, para el cumplimiento de las duraciones previstas en el PDT.
- Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social vigente y verificar que se apliquen las normas de seguridad industrial que son de cumplimiento obligatorio.
- Solicitar a la Corporación a través de la Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental-DIA o al Supervisor del contrato su intervención cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud así lo ameriten.
- Estudiar las sugerencias, reclamaciones y solicitudes de tipo administrativo que realice el contratista de consultoría, informando de manera oportuna a la Corporación las determinaciones adoptadas que sean de su competencia.
- Verificar que el contratista cumpla con la constitución de garantías contractuales establecidas y exigir con la debida anticipación su renovación, modificación o actualización. En el caso que la Corporación autorice prorroga, la Interventoría exigirá la ampliación de las garantías, y la responsabilidad de la interventoría en la ejecución del proyecto, continuará hasta que el contrato de consultoría haya sido liquidado y entregado sin que esto altere el valor del contrato de Interventoría.
- Emitir concepto sobre las modificaciones que resulten durante la ejecución del contrato y someterlas oportunamente a consideración de la Corporación, con la respectiva justificación técnica, jurídica, financiera y presupuestal, así como el análisis de beneficio en caso de requerirse cambios o modificaciones en las condiciones iniciales del proyecto, ya sea por solicitudes de prórroga o reprogramaciones.
- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto por el contratista y solicitar los cambios a que haya lugar, cuando no se cumpla con las condiciones establecidas en el Contrato de Consultoría, siempre y cuando cumpla con las condiciones de formación académica, experiencia profesional general y específica solicitadas en el Pliego de Condiciones de la consultoría.

- Suscribir las actas de iniciación, suspensión, reinicio, recibo final, liquidación, actas de comité, actas con la comunidad y las demás que se requieran para el desarrollo del objeto contractual.
- Colaborar con la Corporación en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato de consultoría.
- Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio a la Corporación en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos.
- Presentar solicitud, debidamente motivada y sustentada técnica, económica y legal con recomendación a la Corporación de las adiciones, prorrogas, suspensiones y reiniciación.
- Solicitar al contratista copia de las planillas de pago de salarios y aportes a seguridad social del personal vinculado, para efectos de verificación del cumplimiento de obligaciones laborales

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

- Tramitar los pagos del contrato de consultoría de acuerdo con lo pactado en la minuta y velar porque los desembolsos entregados al contratista se utilicen única y exclusivamente en los gastos en que el contratista deba incurrir con ocasión de la ejecución del mismo.
- Verificar y exigir mensualmente los pagos del personal vinculado al contrato de consultoría y los pagos de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente.
- Realizar seguimiento a los costos asociados al factor multiplicador de la consultoría, verificando y aprobando los respectivos soportes.
- Llevar y mantener actualizado el control presupuestal, financiero y de ejecución del contrato de consultoría.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SOCIAL

- Verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad ambiental, seguridad industrial y calidad establecidos por parte de la CORPORACIÓN durante la ejecución de los diseños.
- Poner a disposición del contrato un profesional idóneo para realizar las verificaciones del componente de calidad en el desarrollo de los estudios y diseños de ingeniería de detalle.
- Verificar y aprobar los productos del componente ambiental y el Plan de Gestión Social en desarrollo del contrato de Consultoría.
- Coordinar con el contratista de consultoría, la Corporación y el Municipio de Pasca, las reuniones de socialización y suscribir las respectivas actas.

SEGUIMIENTO JURÍDICO

- Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato de Consultoría, así como apoyar a la CORPORACIÓN en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dicho contrato. En virtud de ello, informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del contratista en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, presentando el informe de presunto incumplimiento (en caso de ser necesario) acatando el procedimiento establecido en la normativa contractual vigente, el Manual de Supervisión e Interventoría, y Manual de Contratación de la Corporación, así como la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique.

3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

NO APLICA.

3.4. DOCUMENTOS TECNICOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los documentos allegados por el Municipio de Pasca previa suscripción del Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-3387-2025, así como los generados por la Corporación durante el trámite de la suscripción del referido convenio.

3.5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución de este contrato se realizará en el Municipio de Pasca, Cundinamarca, perteneciente a la jurisdicción CAR.

3.7. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$237.904.736) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

3.8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para la vigencia 2026, el presente proceso se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26602028 del 31 de julio de 2026, expedido por la Dirección Financiera de la Corporación, por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$89.285.647).

El valor restante del presupuesto oficial, correspondiente a la vigencia 2027, asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$148.619.089) y será respaldado mediante la respectiva vigencia futura, cuyo soporte SERÁ incorporado al expediente contractual a la apertura del proceso de selección.

3.9. FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

La Corporación pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso en moneda legal colombiana, conforme a lo establecido en el MODIFICATORIO No. 2 PRORROGA No. 1 Y ADICION No. 1 del convenio No. CAR-CONV-INT-3387-2025 de la siguiente manera:

- **UN PRIMER PAGO:** Se pagará el porcentaje equivalente de la cuenta de cobro aprobada por el Producto No. 1 del contrato de consultoría al cual se ejerce la interventoría. Este pago se realizará por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. – EPC con cargo al CDR No. 19240 del 21 de octubre de 2025. El pago se tramitará una vez sea verificado por parte de la Supervisión a través de certificación suscrita por la interventoría que el producto objeto de cobro fue recibido a satisfacción.
- **UN SEGUNDO PAGO:** Se pagará el porcentaje equivalente de la cuenta de cobro aprobada por el Producto No. 2 del contrato de consultoría al cual se ejerce la interventoría. Este pago se tramitará una vez sea verificado por parte de la Supervisión a través de certificación suscrita por la interventoría que el producto objeto de cobro fue recibido a satisfacción y se realizará conforme a lo establecido en el convenio para el segundo desembolso:
 - Por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. – EPC con cargo a los recursos amparados en el CDR No. 19240 del 21 de octubre de 2025 por un valor de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$25.502.030).
 - El saldo será cancelado por la Corporación con cargo a los recursos de la Resolución DGEN No.20267000217 del 02 de julio de 2026, “Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2027, correspondiente a gastos de inversión a través de un convenio interadministrativo”.
- **UN TERCER PAGO:** Un tercer pago contra el recibo y aprobación por parte de la Interventoría del producto No. 3 del contrato de consultoría, con cargo a los recursos aportados por la Corporación mediante Resolución DGEN No.20267000217 del 02 de julio de 2026, “Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2027, correspondiente a gastos de inversión a través de un convenio interadministrativo”. Se pagará el porcentaje equivalente de la cuenta de cobro aprobada al contrato de consultoría, hasta completar con este pago máximo el 95% del valor del contrato.
- **Un ULTIMO PAGO** correspondiente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, que se cancelará previa suscripción del acta de liquidación del contrato, con cargo a los recursos de la Resolución DGEN No.20267000217 del 02 de julio de 2026, “Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2027.

NOTA 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro según corresponda, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la supervisión.

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 5. Para efectos de los pagos, se deberá contar con la aprobación de la Supervisión, mediante la comprobación y certificación de las actividades ejecutadas, el personal a cargo y aprobación del producto objeto de cobro.

NOTA 6. Los pagos que se causen con cargo a los recursos aportados por EPC a través del Plan Departamental de Aguas – PDA deberán ser radicados por el contratista ante la Supervisión de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para su revisión y aprobación; una vez surtido dicho trámite, el cobro y la radicación formal de las cuentas se efectuarán ante el Consorcio Financiamiento de Inversión en Agua – FIA, teniendo en cuenta que dichos

recursos se encuentran consignados en el Patrimonio Autónomo FIA, cuyo Manual Operativo establece que las transferencias solo pueden realizarse de manera directa a los contratistas, de acuerdo con el avance contractual y previa radicación por parte del Contratista del acta de corte correspondiente, sin que sea procedente la transferencia de recursos a otros instrumentos fiduciarios, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo Externo del FIA.

NOTA 7. El futuro contratista deberá acogerse a los lineamientos y procedimientos establecidos por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. – E.P.C. para la gestión de desembolsos, para lo cual deberá presentar los soportes para el respectivo trámite. Dichos pagos se efectuarán a través del mecanismo financiero correspondiente del Patrimonio Autónomo FIA, conforme a las condiciones administrativas, financieras y contractuales definidas para tal fin.

Así mismo, los recursos apropiados mediante los Certificados de Disponibilidad de Recursos (CDR) emitidos por EPC se ejecutarán con cargo al cien por ciento (100%) de los mismos, sin que se genere reintegro a la cuenta del Fondo de Financiamiento de Inversiones en Agua.

3.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.10.1. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato
3. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
4. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
5. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique).
6. Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
7. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y productos derivados del contrato, junto con el cumplimiento detallado de las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y documentos previos, en el contrato y en los demás documentos y/o anexos que forman parte integral del mismo.
9. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
10. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
11. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
13. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. (Cuando aplique)
14. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
15. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación
16. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación
17. En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma.
18. Terminar y liquidar el contrato dentro de los términos legales
19. Realizar la publicación de las actuaciones administrativas que se deriven dentro del contrato en el SECOP II.
20. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

3.10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link <https://www.car.gov.co/vercontenido/2303> (Si aplica).
2. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad) durante toda la ejecución contractual
3. Registrar contablemente el contrato de manera individualizada o por centro de costos como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
4. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique)

5. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique)
6. Cumplir el objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
7. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo necesario para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas.
8. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
9. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la *Supervisión* designado por la Corporación.
10. Asumir a su cargo la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
11. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
12. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la *Supervisión*, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
13. Mantener comunicación directa y constante con la *Supervisión*, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
14. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la *Supervisión*, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
15. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
16. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la *Supervisión* la aplicación cuando sea del caso.
17. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la *Supervisión*.
18. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
19. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026. (Cuando Aplique)
20. Cumplir y mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato, los ofrecimientos adicionales presentados en su oferta que fueron objeto de asignación de puntaje en la etapa de evaluación. Estas condiciones se consideran obligaciones de resultado y de obligatorio cumplimiento, por lo que su inobservancia constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales. (Cuando Aplique)
21. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Revisar todos y cada uno de los documentos que hacen parte del convenio de Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-3387-2025, incluyendo Informes técnicos de viabilidad del proyecto, estudios previos, anexo técnico, minuta contractual, así como los documentos que hacen parte del proceso pre-contractual de la consultoría, con el fin de tener el conocimiento completo y detallado de los aspectos técnicos del desarrollo del proyecto, alcance del objeto contractual, especificaciones técnicas, entre otros , y velar por el cumplimiento de lo establecido en los mismos por parte del contratista de consultoría.
2. Presentar para la firma del acta de inicio, la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), número de profesionales, tipos de contratos, dedicación y alcance. En general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, así como los documentos contemplados en el INSTRUCTIVO DE NORMAS HSEQ de LA CORPORACIÓN, que apliquen según la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
3. Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, coordinar y realizar reunión con el Municipio de Pasca en conjunto con el contratista de consultoría y la Corporación, con el fin de verificar posibles antecedentes, coordenadas, área de intervención, como parte de las actividades preparatorias del Plan Detallado de Trabajo, el Plan de Control de Calidad, Matriz de identificación y valoración de los aspectos e impactos ambientales; Matriz de identificación, análisis, evaluación y control de Peligros y Riesgos; y Plan de Gestión Social; y en general para asegurar la correcta ejecución del proyecto.
4. Verificar y aprobar el Plan Detallado de Trabajo (PDT) del proyecto presentado por la consultoría; incluyendo como mínimo la descripción del alcance propuesto para cada producto teniendo en cuenta lo indicado en el presupuesto del contrato, pliego de condiciones y demás anexos, la programación general del proyecto y el cronograma de actividades, que se organizará por cada producto, así como verificar su cumplimiento durante el desarrollo del contrato, para lo cual podrá requerir las acciones necesarias cuando quiera que evidencie retrasos o incumplimientos.
5. Avalar los siguientes documentos presentados por el contratista, previo al inicio de los ensayos y trabajos de campo: Plan de Control de Calidad, Matriz de identificación y valoración de los aspectos e impactos ambientales; Matriz de

identificación, análisis, evaluación y control de Peligros y Riesgos; y Plan de Gestión Social; y emitir concepto avalando dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega por parte del Contratista de Consultoría, así como verificar su cumplimiento durante el desarrollo del contrato, en desarrollo de lo cual podrá exigir las acciones necesarias cuando quiera que evidencie retrasos, oportunidades de mejora o incumplimientos. Asimismo, la interventoría podrá solicitar la actualización o el ajuste, fundamentado en el análisis de las causas que la justifiquen.

6. Verificar que el contratista de consultoría ejecute el proyecto para sus componentes de diseño empleando el método de trabajo BIM (Building Information Modelling), a través de software(s) que integre(n) en un modelo de información digital las diferentes especialidades, acompañado de sus correspondientes insumos y productos.
7. Realizar acompañamiento al trámite de los permisos, autorizaciones o certificaciones que este requiera acometer para la ejecución de los trabajos de campo, y en general para el desarrollo del objeto contractual.
8. Adelantar de manera coordinada y concertada con el Municipio, Corporación y contratista de consultoría, las actividades de socialización del proyecto planteadas en el Plan de Gestión Social y mantener comunicación continua con la comunidad en cuanto sea requerido. De estas actividades se deberán llevar los correspondientes registros y trazabilidad.
9. Proferir los conceptos que se le requieran dentro del marco de la ejecución del contrato y brindar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, frente a las sugerencias, reclamaciones y solicitudes técnicas y/o administrativas de la Corporación o el contratista, velando siempre por incluir en sus informes y conceptos el análisis de antecedentes, así como de la información actualizada, de manera que en aquellos casos en que se le allegue información complementaria, aclaratoria o ajustada, con base en ella se complemente el análisis del respectivo informe o concepto de interventoría, a fin de asegurar una verificación integral de las situaciones puestas a su consideración.
10. Disponer de todo el personal administrativo, técnico, financiero, económico, jurídico y de apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones propias del objeto del contrato, garantizando su ejecución de manera idónea dentro de los términos previstos en él.
11. Posterior a la entrega de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, asistir al Municipio en el trámite del permiso de vertimientos y ocupación de cauce, en visitas técnicas, sustentaciones o ajustes documentales de acuerdo con el alcance del contrato. Dichas actividades no generarán reconocimiento adicional de valor alguno a favor del contratista.
12. En general, todas las demás actividades relacionadas con el seguimiento y control, contempladas tanto en el clausulado contractual como en las Especificaciones Técnicas.

Productos:

El contratista deberá entregar los siguientes productos:

1. CONCEPTO TÉCNICO DE APROBACIÓN del documento técnico que compile los entregables establecidos en el ANEXO TÉCNICO ESTUDIOS Y DISEÑOS PTAR, para el producto: Diagnóstico y definición de criterios de diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR del municipio de Pasca – Cundinamarca.
2. CONCEPTO TÉCNICO DE APROBACIÓN del documento técnico que compile los entregables establecidos en el ANEXO TÉCNICO ESTUDIOS Y DISEÑOS PTAR, para el producto: Planteamiento, análisis y selección de alternativas tecnológicas para el diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales – PTAR del municipio de Pasca – Cundinamarca.
3. CONCEPTO TÉCNICO DE APROBACIÓN del documento técnico que compile los entregables establecidos en el ANEXO TÉCNICO ESTUDIOS Y DISEÑOS PTAR, para el producto: Diseños de ingeniería de detalle de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR del municipio de Pasca – Cundinamarca.
4. Informes mensuales que incluyan la descripción pormenorizada de las actividades desarrolladas por parte de la interventoría, que incluya el desarrollo amplio y detallado de los componentes técnico, administrativo, jurídico, ambiental, financiero, contable, presupuestal, social, HSQE con las recomendaciones y conclusiones por parte de los profesionales responsables, información sobre los costos reembolsables de la interventoría, actividades adelantadas por los profesionales de la interventoría, descripción general de las actividades adelantadas por la consultoría, estado de cumplimiento del PDT y cronograma de la consultoría, conceptos generados, actas, entre otros que se requieran para el normal desarrollo del proyecto incluyendo la descripción del avance físico y financiero del Contrato de Consultoría, registro fotográfico, resultado de ensayos de laboratorio y campo de las actividades o productos que los requieran, conclusiones y recomendaciones, acreditación del pago al día de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
5. Informe final de interventoría que contenga como mínimo los siguientes aspectos: información general del contrato, aspectos contractuales relevantes y reporte de control legal (Adiciones, otro sí, modificaciones al contrato, pólizas, etc), antecedentes y descripción pormenorizada de las actividades ejecutadas por parte de la interventoría que incluya el desarrollo amplio y detallado de los componentes técnico, administrativo, jurídico, ambiental, financiero, contable, presupuestal, social, HSQE con las recomendaciones y conclusiones por parte de los profesionales responsables, reporte de control financiero (Balance económico del contrato), reporte de control administrativo (relación de actas de comités técnicos) , reporte de control técnico (Registro fotográfico, relación de informes mensuales, técnicos, relación de correspondencia enviada y recibida, programación y control de ejecución), acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, Concepto técnico de interventoría que evidencie la revisión y aprobación de los diseños de forma integral para cada uno de los componentes, firmado por los profesionales a cargo. El informe debe incluir el Concepto Técnico de Interventoría que evidencie la revisión integral de los estudios y diseños de la PTAR del municipio de Pasca – Cundinamarca, firmado por los profesionales responsables y soportado con la verificación de la totalidad de los entregables definidos en el ANEXO TÉCNICO ESTUDIOS Y DISEÑOS PTAR.

NOTA 1. La entrega de los informes se realizará exclusivamente en formato digital (PDF), remitiendo dos (2) archivos idénticos del informe completo.

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

3.11. NATURALEZA DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica, el Contrato a celebrar es de **Interventoría**.

3.12. SUPERVISION: D La supervisión para el cumplimiento estricto del objeto de la contratación, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, será ejercida por el (la) Director (a) de la Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental (Código 0100-Grado 22), quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del futuro contrato.

3.12.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. 1. Velar porque las partes del contrato cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad. 2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. 4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. 5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. 7. Informar oportunamente a la Dirección de Gestión Contractual, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. 8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. 9. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN. 10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. 11. Realizar y suscribir el acta de Inicio, recibo, suspensión, modificación, terminación del contrato y demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. 12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. 13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la CORPORACIÓN. 14. Llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información en el SECOP II, que sobre la ejecución contractual se genere. 15. Solicitar ante la Dirección de Gestión Contractual las modificaciones pertinentes (adicción, prórroga y/o modificatorios al contrato), con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación

NOTA 1. El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia.

NOTA 2. Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b) certificación de cumplimiento del período respectivo y, c) calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión.

NOTA 3. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de la CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

NOTA 4. En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato, no obstante, el supervisor designado y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, deberá informar al ordenador (a) del gasto los motivos de tal situación. El ordenador (a) del gasto designará al nuevo supervisor a través de memorando.

NOTA 5. El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar.

NOTA 6. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito.

NOTA 7. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley, ante el incumplimiento de estas obligaciones, la CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

NOTA 8. El funcionario encargado de la supervisión deberá analizar, conceptuar, elaborar y aprobar la solicitud de modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras.

NOTA 9. El funcionario encargado de la supervisión deberá velar por el cumplimiento del contrato, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos, intereses y deberes de las partes, de conformidad con lo fijado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, características y la necesidad de evaluar la capacidad intelectual y técnica de los proponentes, la Corporación Autónoma Regional – CAR considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, regulado por el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y los artículos **2.2.1.2.1.3.1 y ss.**, del Decreto 1082 de 2015, modificados por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes.

En este sentido, **el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

“3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012.
Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado”.

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

“Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto”.

Y a renglón seguido el artículo **2.2.1.2.1.3.2** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021, señala:

“...1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

1. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener **la calificación técnica y el orden de elegibilidad** la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
2. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje...”.

Aunado a lo anterior, el párrafo segundo del numeral 1. Contrato de Obra, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, el inciso segundo del numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, indica que:

“Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”]

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **CONCURSO DE MERITOS**, dado que el presente proceso se encuentra previsto para la prestación de servicios de interventoría.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial corresponde a la **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$237.904.736) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para la estimación del presupuesto del contrato se consideraron los siguientes aspectos:

Los costos asociados al ítem **N°1. PERSONAL**, fueron cuantificados para un periodo de ejecución de **seis (6)** meses considerando las asignaciones de referencia contempladas en la Resolución CAR N° 1044 del 28 de junio de 2013 con sus respectivos ajustes acorde al incremento del IPC indexado hasta el año 2026, lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución del contrato exige determinada formación académica y experiencia específica. La dedicación de personal se obtuvo a con la elaboración del Plan Operativo de actividades a adelantar por cada uno de los profesionales requeridos.

FACTOR MULTIPLICADOR: Se determinó el Factor Multiplicador sobre el salario establecido para el personal de acuerdo con las tendencias del mercado y porcentajes empleados por otras entidades atendiendo los lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de Infraestructura en su documento de Tarifas de Consultoría y Cálculo Factor Multiplicador. Esta cifra afecta el valor de una unidad de pago recibida por costos principalmente laborales, teniendo en cuenta que el factor multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma, los transportes, los imprevistos y reconocer unos honorarios.

El valor estimado del presupuesto corresponde a la cuantificación de los costos de personal necesarios para el desarrollo integral de todas las actividades asociadas a la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental. El equipo de profesionales que conforman la interventoría y dedicación de estos es en atención, entre otros aspectos, a la especialidad, especificidad, plazo y complejidad de los productos del contrato que van a ser objeto de interventoría, se garantiza que los perfiles requeridos en la interventoría son equivalentes a los solicitados en el contrato objeto de seguimiento.

Finalmente, para establecer el valor estimado del ítem **N°2 TRANSPORTE**, que comprende ALQUILER CAMPERO 4X 4 2000 CC, MODELO 2020 EN ADELANTE, INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO, se tomó como referencia la Resolución CAR N° 1044 del 28 de junio de 2013 con sus respectivos ajustes acorde al incremento del IPC indexado hasta el año 2026.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el documento denominado “**15. PRESUPUESTO OFICIAL y 16. ANEXOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL**”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

EXCLUSION DE IVA PARA TRÁMITE CON LA AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA. De conformidad con lo establecido en el artículo 424 del Numeral 7 del Estatuto Tributario. *"Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se determina que el presente proceso:

ES EXCLUIDO DE IVA ☐ NO ES EXCLUIDO DE IVA ☐ NO APLICA ☒

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1. CRITERIOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA).

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato - Carta de Presentación de la oferta .
	Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el Anexo - Pacto de Transparencia y Anexo Documento Acuerdo de Manos Limpias .
	A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incurso en dichas causales.
	Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga <u>Autorización para el Tratamiento de Datos Personales</u> .
	Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

	El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
LIBRETA MILITAR	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y (3) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

	Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el Formato – Conformación de Proponente Plural - Conformación de Consorcio o Formato Conformación de Proponente Plural - Conformación de Unión Temporal que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. Nota 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. Nota 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato– Compromiso Anticorrupción, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus

	empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 3-Compromiso Anticorrupción,
LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Formato -Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Formato - Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes. Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar certificación en Formato – Pago de seguridad social y aportes legales – Personas jurídicas, en original, suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Nota 1: En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Nota 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Personas Naturales: Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. Nota 3: Esta información deberá ser certificada de acuerdo Formato - Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales – Personas naturales. dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones. Nota 4. En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.												
ANTECEDENTES JUDICIALES	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.												
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.												
REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.												
CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Formato - Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales del pliego de condiciones.												
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes: <table><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr><tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr><tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td></tr><tr><td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, por grupo. [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del</td></tr></table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.	Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, por grupo. [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del
Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]												
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.												
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.												
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, por grupo. [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del												

		presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]	
	Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	
A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, y el recibo de pago o sello de pago en la carátula de esta o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este. Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “(...) <i>la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta</i>”. EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la CORPORACIÓN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993). Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, (literal e, numeral 1 del Art.8, Ley 80 de 1993). Sin perjuicio de lo anterior, la CORPORACIÓN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Corporación.			
6.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES (CAPACIDAD FINANCIERA – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL). 6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP. Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente. La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.			

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de diciembre de 2025

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 3

Índice de Liquidez: Para la determinación del indicador de Liquidez el estudio de mercado elaborado sobre la muestra depurada de 43 empresas arrojó un valor de 2.88 en el primer cuartil (Q1), cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por flexibilizar la exigencia fijando el indicador en **1.5**.

Índice de Endeudamiento: Para la determinación de este indicador, el estudio de mercado elaborado sobre la muestra depurada de 43 empresas arrojó un valor máximo de 53,38%. Sin embargo, con el propósito de garantizar la máxima pluralidad de oferentes y promover la concurrencia en el proceso, la Entidad decidió fijar un requisito más favorable de **60% (máximo permitido)**.

Razón de cobertura de intereses: Para la determinación de este indicador, el estudio de mercado elaborado sobre la muestra depurada de 43 empresas arrojó un valor de 7.75 en el primer cuartil (Q1), cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por ajustar la exigencia fijando el indicador en **3**.

Nota 1: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Nota 2: El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), **vigente** y en firme.

6.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de diciembre de 2025

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 4%

Rentabilidad del Patrimonio: Para la determinación de este indicador, el estudio de mercado elaborado sobre la muestra depurada de 43 empresas arrojó un valor mínimo de 6.00% en el primer cuartil (Q1), cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. Este valor se consideró el parámetro idóneo, por lo que la Corporación determinó fijar el indicador en 6%.

Rentabilidad del Activo: Para la determinación de este indicador, el estudio de mercado elaborado sobre la muestra depurada de 43 empresas arrojó un valor mínimo de 4,03% en el primer cuartil (Q1), cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por ajustar la exigencia fijando el indicador en **4%**.

Nota 1: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Nota 2: El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.2.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

6.2.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente**.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.2.5. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2025-2024**, Estado de Resultados comparativos año **2025-2024**, y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re - expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales**. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)".

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

(Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el **Formato – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme antes del cierre del proceso, ii) la presentación del Anexo de Experiencia del proponente y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar contratos que cumplan con las siguientes características:

- a) El objeto o alcance de los contratos deberá estar relacionado con: **INTERVENTORIA A CONTRATOS DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO MUNICIPAL.**

En conjunto los contratos aportados deberán acreditar la interventoría a:

- Diseños y/u optimización y/o actualización de diseño para planta de tratamiento de aguas residuales domésticas municipales en el marco de la resolución 799 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT, con caudal igual o superior a 20 LPS.
- Formulación del Plan de gestión del riesgo y manejo de vertimiento (PGRMV) y/o Formulación Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y/o caracterización y evaluación ambiental del vertimiento.

- b) Se debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

No. DE CONTRATOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
1 a 2	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
3 a 4	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV
5 a 6	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

***El valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de la vigencia 2026, corresponde a 135,87 SMMLV.**

- c) Cada contrato relacionado deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	77101800	77.- SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	18.- AUDITORÍA AMBIENTAL
	80101600	80. SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10. SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	16. GERENCIA DE PROYECTOS
	81101500	81. SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10. SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15. INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

d) Los contratos relacionados en el **Formato – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** deben encontrarse debidamente ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.2.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EPCD).

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, el relacionado con el aspecto “Número de contratos para la acreditación de experiencia”, así:

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres y Emprendimiento o Empresa De Persona Con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

No. DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES EN MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 3	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
4 a 5	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV
6 a 7	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

***El valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLLV) de la vigencia 2026, corresponde a 135,87 SMLLV.**

Los contratos deben ser ejecutados y terminados, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia del numeral 6.2.1. del presente estudio previo.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, acredite una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal y aporte la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo Decreto.

6.1.3.1.2. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el **FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** con la documentación soporte, prevalecerá la información consignada en el respectivo soporte.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente **deberá** aportar para la acreditación de la experiencia las respectivas certificaciones de cumplimiento, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) Ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, y *por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
- b) Identificación completa del Contratante,
- c) Nombre y apellido y/o razón social del Contratista,
- d) Número y objeto del contrato,
- e) Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- f) Plazo de ejecución del contrato
- g) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- h) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- i) Relación de actividades y cantidades ejecutadas.

En el caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente adicional a las certificaciones **deberá** aportar **copia del contrato con uno o algunos de los documentos que se** establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

- a) **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- b) **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- c) **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

NOTA 1. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 6. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 7. En el evento en el cual el proponente tenga una constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo establecido en subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 8: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 9: La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

6.3.2. PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA):					
El proponente deberá presentar <u>para la ejecución del contrato</u> el siguiente personal con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:					
CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA
PROFESIONAL No. 1 DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	25%	6	INGENIERO CIVIL O INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO SANITARIO EN CUALQUIERA DE LAS CITADAS FORMACIONES ACADÉMICAS DEBERÁ CONTAR CON TITULO DE POSGRADO EN EL ÁREA DE: HIDRAULICA Y/O AMBIENTAL	<u>Experiencia Profesional</u> general de DOCE (12) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y, <u>Experiencia Específica</u> mínima certificada como DIRECTOR DE INTERVENTORIA en TRES (3) CONTRATOS de interventoría a Estudios y/o Diseños para Obras de Saneamiento Básico Municipal . Al menos uno de los contratos debe incluir la interventoría a: - Estudios y diseños de planta de tratamiento de aguas residuales domésticas en el marco de la Resolución 0799 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT.
PROFESIONAL No. 2 ESPECIALISTA HIDRÁULICO Y DE PROCESOS	1	50%	6	INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIA O INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO DE PROCESOS EN CUALQUIERA DE LAS FORMACIONES DEBERÁ CONTAR CON POSGRADO EN HDIRAULICA	<u>EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL</u> de OCHO (8) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. <u>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</u> mínima certificada como ESPECIALISTA o ASESOR HIDRAULICO O EN PROCESOS en TRES (3) CONTRATOS que incluyan Estudios y/o Diseños para Obras de Saneamiento Básico Municipal Al menos uno de los contratos debe incluir la interventoría a: - Estudios y diseños de planta de tratamiento de aguas residuales domésticas en el marco de la Resolución 0799 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT. La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
PROFESIONAL No. 3 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	20%	3	INGENIERO CIVIL CON TITULO DE POSGRADO EN: ESTRUCTURAS	<u>Experiencia Profesional</u> general de OCHO (8) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y, <u>Experiencia Específica</u> mínima certificada de como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS o ASESOR EN ESTRUCTURAS en TRES (3) CONTRATOS que incluyan Estudios

					y/o Diseños para Obras de Saneamiento Básico Municipal. Al menos uno de los contratos debe incluir la interventoría a: - Estudios y diseños de planta de tratamiento de aguas residuales domésticas en el marco de la Resolución. 0799 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT. La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
PROFESIONAL No. 4 ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	20%	2	INGENIERO CIVIL CON TITULO DE POSGRADO EN EL AREA DE GEOTECNIA	Experiencia Profesional general de OCHO (8) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y, Experiencia Especifica mínima certificada como GEOTECNISTA, o ASESOR o ESPECIALISTA EN GEOTECNIA en TRES (3) CONTRATOS que incluyan Estudios y/o Diseños para Obras de Saneamiento Básico Municipal. Al menos uno de los contratos debe incluir la interventoría a: - Estudios y diseños de planta de tratamiento de aguas residuales domésticas en el marco de la Resolución 0799 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT. La experiencia especifica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido
PROFESIONAL No. 5 INGENIERO ELECTROMECANICO	1	20%	4	INGENIERO ELÉCTRICO O ELECTRICISTA O ELECTROMECAÁNICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de SIETE (7) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. EXPERIENCIA ESPECÍFICA mínima certificada como INGENIERO O ASESOR, ELÉCTRICO o ELECTRICISTA o ELECTROMECAÁNICO en TRES (3) CONTRATOS que incluyan Estudios y/o Diseños para Obras de Saneamiento Básico Municipal. Al menos uno de los contratos debe incluir la interventoría a: Estudios y diseños de planta de tratamiento de aguas residuales domésticas en el marco de la Resolución 0799 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT.
PROFESIONAL No. 6	1	15%	6	INGENIERO AMBIENTAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de OCHO (8) AÑOS contada a partir de la tarjeta profesional.

INGENIERO AMBIENTAL – SST				CON POSGRADO EN: GESTIÓN INTEGRADA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O AFINES DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA mínima certificada como PROFESIONAL SST , en TRES (3) CONTRATOS de interventoría a Diseño y/o Construcción de obras civiles . La experiencia específica deberá ser acreditada a partir de la obtención de la licencia en salud ocupacional.
PROFESIONAL No. 7 PROFESIONAL SOCIAL	1	15%	3	TRABAJADOR SOCIAL O PSICÓLOGO	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de CUATRO (4) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. EXPERIENCIA ESPECÍFICA mínima certificada como PROFESIONAL DEL ÁREA SOCIAL en DOS (2) CONTRATOS de Diseño y/o construcción de obras civiles .
PROFESIONAL No. 8 PROFESIONAL PRESUPUESTO	1	20%	3	INGENIERO CIVIL	Experiencia Profesional general de SIETE (7) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Especifica mínima certificada como INGENIERO DE PRESUPUESTOS en TRES (3) CONTRATOS que incluyan Obras civiles .
PROFESIONAL No. 9 TOPOGRÁFO	1	25%	1	INGENIERO TOPOGRÁFICO O TOPOGRÁFO O TECNOLOGO EN TOPOGRAFÍA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de CUATRO (4) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA certificada como TOPOGRÁFO , en DOS (2) CONTRATOS que incluyan Estudios y/o Diseños para Obras de Saneamiento Básico Municipal .

NOTA 1. El proponente deberá aportar junto con su propuesta, **como requisito mínimo habilitante**, los documentos requeridos en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el PERSONAL MINIMO a saber:

- **PROFESIONAL No. 1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**
- **PROFESIONAL No. 2 INGENIERO HIDRAULICO Y DE PROCESOS**
- **PROFESIONAL No. 3 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**

NOTA 2. El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta una carta de compromiso **FORMATO – CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** suscrita por el representante legal del oferente, en donde se manifieste expresamente que en caso de salir adjudicatario pondrá a disposición y para la ejecución del contrato la totalidad del personal mínimo requerido, con las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**) requeridas por la Corporación y ofrecidas en su propuesta.

NOTA 3. Para acreditar al personal mínimo habilitante y la formación académica, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

1. La hoja de vida del personal propuesto, según anexo
2. Fotocopias de los diplomas o actas de grado,

3. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
4. Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
5. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
9. Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica)
10. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
11. Carta de compromiso.

NOTA 4. El cómputo de la **experiencia profesional general** será a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o del título según corresponda.

NOTA 5. Para la acreditación de **la experiencia específica certificada del personal**, los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:
 - Ser expedidas por el contratante
 - Señalar el objeto del contrato,
 - Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
 - Indicar el cargo ocupado dentro del contrato (en caso de que aplique o se requiera),
 - Indicar nombre del contratante.
2. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente podrá anexar copia del contrato y demás documentos que hagan parte de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.
3. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo
4. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.
5. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.
6. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.
7. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.
8. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

NOTA 6. Una vez iniciado el proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados. **Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.**

NOTA 7. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la interventoría o la supervisión del contrato según aplique y deberá cumplir con los requisitos de formación y experiencia solicitados en el pliego de condiciones del proceso.

NOTA 8. La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 9. Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida en cuenta siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

NOTA 10. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

NOTA 11. El proponente al momento de diligenciar **FORMATO – RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** deberá diferenciar entre la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE (GENERAL Y ESPECIFICA), y la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL. Cuando así corresponda.

NOTA 12. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.
La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 13. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (...) “Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (...)”. Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de las obras y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 14. El personal utilizado en la ejecución del proyecto no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

NOTA 15. En caso de que se presenten certificaciones de contratos para acreditar la experiencia específica del personal mínimo dentro de un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación los contratos cuando no se supere la dedicación del 100%.

6.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y SS. del Decreto 1082 de 2015 por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de los criterios de evaluación.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABIL O NO HABIL
EXPERIENCIA	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD TÉCNICA	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
6.2.1. EVALUACIÓN TÉCNICA – CRITERIOS DE CALIDAD.		
a) Experiencia específica del proponente adicional a la mínima requerida	27,5	87,5
b) Experiencia Especifica adicional a la mínima requerida del Personal	60	
6.2.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
6.2.3. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.		2
6.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25
6.2.5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA		0.25
PUNTAJE TOTAL		100

Se deja constancia que todos los factores de evaluación que sean ofertados por los proponentes serán sin costo adicional para la entidad

NOTA 1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2022).

La entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La Corporación, verificará esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si alguno de sus integrantes se encuentra inmerso en la situación anterior.

6.2.1. EVALUACION TÉCNICA (87.5 PUNTOS)

a) EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (27.5 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de **VEINTISIETE PUNTO CINCO (27.5) PUNTOS** al proponente que acredite:

1. REQUISITOS TÉCNICOS DE DISEÑO (18 PUNTOS)

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN AL PROPONENTE POR REQUISITOS TÉCNICOS DE DISEÑO	PUNTAJE MÁXIMO
Por un (1) contrato adicional cuyo objeto o alcance esté relacionado con “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO MUNICIPAL QUE HAYA SIDO FORMULADO Y/O ACTUALIZADO EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0799/2021”.	9
Por dos (2) contratos adicionales cuyo objeto o alcance esté relacionado con “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO MUNICIPAL QUE HAYA SIDO FORMULADO Y/O ACTUALIZADO EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0799/2021”.	18
TOTAL PUNTAJE POSIBLE MÁXIMO	18

2. CAUDAL DE TRATAMIENTO (9.5 PUNTOS)

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN AL PROPONENTE POR CAUDAL DE TRATAMIENTO	PUNTAJE MÁXIMO
Por un (1) contrato adicional cuyo objeto o alcance esté relacionado con “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON CAUDAL MAYOR A 20LPS”.	4
Por dos (2) contratos adicionales cuyo objeto o alcance esté relacionado con “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON CAUDAL MAYOR A 20LPS”.	9,5
TOTAL PUNTAJE POSIBLE MÁXIMO	9.5

NOTA 1. La forma de acreditar la experiencia adicional del proponente será la misma requerida para acreditar la experiencia habilitante.

NOTA 2. El proponente deberá indicar en la propuesta cuál será el contrato que la CORPORACIÓN deberá tener en cuenta para verificar su EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL.

De igual manera se aclara que la experiencia adicional no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

b) EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL (60 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de **SESENTA (60) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida del personal, de conformidad con el siguiente criterio:

PROFESIONAL N°. 1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (20 PUNTOS)		
CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
PROFESIONAL No. 1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	20 PUNTOS	Se otorgarán 10 puntos por cada CONTRATO ADICIONAL a la Experiencia Específica Mínima requerida como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA , en contratos de interventoría a ESTUDIOS O DISEÑOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES CON CAUDAL MAYOR A 20 LPS. Hasta 2 contratos.

PROFESIONAL No. 2 ESPECIALISTA HIDRAULICO Y DE PROCESOS (20 PUNTOS)

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
PROFESIONAL No. 2 ESPECIALISTA HIDRAULICO Y DE PROCESOS	20 PUNTOS	Se otorgarán 10 puntos por cada CONTRATO ADICIONAL a la Experiencia Específica Mínima requerida como ESPECIALISTA o ASESOR HIDRÁULICO , en contratos de interventoría a ESTUDIOS O DISEÑOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES CON CAUDAL MAYOR A 20 LPS. Hasta 2 contratos.

PROFESIONAL No. 3 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (20 PUNTOS)

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
PROFESIONAL No. 3 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	20 PUNTOS	Se otorgarán 10 puntos por cada CONTRATO ADICIONAL a la Experiencia Específica Mínima requerida como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS o ASESOR EN ESTRUCTURAS , en contratos de interventoría a ESTUDIOS O DISEÑOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES CON CAUDAL MAYOR A 20 LPS. Hasta 2 contratos.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia adicional a la mínima requerida del personal se tendrán en cuenta las mismas condiciones de acreditación de la experiencia específica mínima habilitante.

De igual manera se aclara que la experiencia adicional del personal no será tomada en cuenta como experiencia mínima habilitante.

6.4.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener un puntaje adicional de máximo 10 puntos por apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional	10
Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros	5

6.4.2.1. PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS CONTRATO NACIONAL (Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional)

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el **FORMATO- PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL. ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO POR PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

6.4.2.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)

La entidad asignará CINCO (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO No. 14.1. PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL. ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO POR LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL QUE OPTEN POR EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **FORMATO No. 14.1. PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL. ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO POR LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL QUE OPTEN POR EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO No. 14.1. PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL. ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO POR LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL QUE OPTEN POR EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4.3. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

La Entidad otorgará DOS (2) PUNTOS de conformidad con el art artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. de decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0287 de 2026, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones :

Condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad: Acreditar alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, relativas a la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.

Vinculación laboral de personas con discapacidad: Acreditar la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, con el cumplimiento de las condiciones y mínimos exigidos en el numeral 2 el citado artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

Para esto debe presentar según corresponda: i) el Formato No. 16 Puntaje Emprendimiento O Empresa De Personas Con Discapacidad o el Formato No. 16.1 Puntaje Vinculación De Personas En Condición De Discapacidad, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda y el cumplimiento de las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0287 de 2026.

NOTA: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

6.4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS):

La Entidad asignará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **FORMATO-ACREDITACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES - (CRITERIOS DE Puntuación)** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

Las certificaciones que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

6.4.5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **FORMATO – ACREDITACIÓN MIPYME** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

VII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación y la Circular Externa Única, la Entidad tipificó y distribuyó los riesgos enunciados en la MATRIZ DE RIESGO adjunta, para lo cual procede su consulta en el anexo correspondiente que forma parte integral del presente estudio previo.

VIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad máximo dentro de **los tres (3) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del contrato.	Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio	Por el término tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción.	Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%)

	laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		del valor total del contrato.												
	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato.</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento del contrato.	Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Calidad del servicio	Por el término tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción.	Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.		
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
Cumplimiento del contrato.	Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.													
Calidad del servicio	Por el término tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción.	Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato													
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.													
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.														
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421														

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota. En todo caso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de cumplimiento de la garantía única deberá mantenerse vigente, como mínimo, hasta la liquidación del contrato.

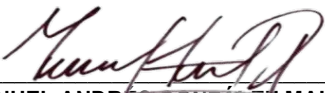
Nota: *En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.*

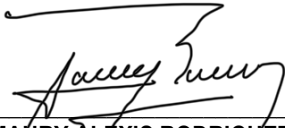
IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

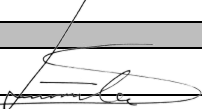
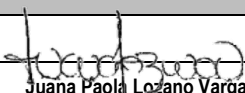
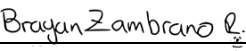
De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión CCE-EICP-MA-07 V.02 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	Si	SI	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	SI	No	Si
	Guatemala	Si	Si	SI	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	No	Si

***Nota.** Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página <http://www.superfinanciera.gov.co>, del día de publicación del aviso de convocatoria.


MANUEL ANDRÉS GONZÁLEZ MALAGÓN
Subdirector General de Administración FIAB e
Infraestructura Ambiental – SGFIA


AMAURY ALEXIS RODRÍGUEZ VILLAMIL
Director Técnico de Infraestructura
Ambiental – DIA (E)

Proyección			
Firma:			
Nombre Completo:	Sebastián Leonardo Villate Osorio	Camilo Ernesto Granados Cabrera	Juana Paola Lozano Vargas
Cargo:	Contratista	Contratista	Contratista
Dependencia:	Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental – DIA	Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental – DIA	Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental – DIA
Revisión			
Firma:			
Nombre Completo:	Brayan Alexander Zambrano Rojas	Erika Tajiana Pulido Tovar	Carlos Arturo Rueda Martínez
Cargo:	Funcionario	Contratista	Contratista
Dependencia:	Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental – DIA	Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental – DIA	Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental – DIA

